



Firmado digitalmente por:
GONZALES ALARCON
Demostenes FAU 20131373237 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2026 12:47:38-0500

MINISTERIO DE SALUD



N° 1282 - 2026/DCEA/DIGESA/SA

Resolución Directoral

Lima, ...02... de... marzo... del... 2026...

VISTOS:

El Expediente N.º 112475-2025-PC, que contiene la solicitud presentada por la empresa **FUMINSUMOS S.R.L.**, identificada con RUC N.º 20467089464, con domicilio legal en Av. Brasil N.º 2099 (altura del Ovalo Brasil), del distrito de **Jesús María**, provincia y departamento de **Lima**, sobre Autorización Sanitaria para el producto plaguicida de uso doméstico, industrial y/o en salud pública destinados al comercio del producto denominado **'FUMITRIN 5 NB PLUS'**, y, el Informe N.º 1596-2026/DCEA/DIGESA, que forma parte integrante de la presente Resolución;



Firmado digitalmente por:
AYALA VEGA Loel Fausto

FAU 20131373237 hard

Motivo: Doy Vº Bº

CONSIDERANDO:

Fecha: 02/03/2026 11:12:30-0500

Que, con fecha **12 de diciembre de 2025**, la empresa **FUMINSUMOS S.R.L.**, solicita a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), la Autorización Sanitaria para la fabricación, distribución, comercialización y almacenamiento del producto plaguicida de uso doméstico, industrial y/o en salud pública destinados al comercio denominado **'FUMITRIN 5 NB PLUS'**, de fabricación nacional;

Que, con fecha **29 de enero del 2026**, mediante la VUCE se notificó a la empresa las observaciones efectuadas a su petición administrativa, otorgándosele un plazo de dos (02) días hábiles para que efectúe las subsanaciones respectivas;

Que, con fecha **29 de enero del 2025**, el administrado solicita plazo adicional para el levantamiento de observaciones, plazo que fue otorgado por el lapso de tres (03) días hábiles;

Que, con fecha **04 de febrero del 2026**, el administrado cumplió con dar respuesta a las observaciones adjuntado información complementaria al respecto, con los cuales se prosiguió con la evaluación de su petición administrativa;

Que, con fecha **05 de febrero del 2026**, excepcionalmente, esta dirección notifica al administrado requiriéndosele subsanar todas las observaciones efectuadas, otorgándosele el plazo de un (01) día para las subsanaciones respectivas;

Que, con fecha **06 de febrero del 2026**, el administrado cumplió con dar respuesta a las observaciones adjuntado información complementaria al respecto, con los cuales se prosiguió con la evaluación de su petición administrativa;

Que, mediante el Informe N.º 1596-2026/DCEA/DIGESA, de fecha 09 de febrero de 2026, el Área de Sustancias Químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, da cuenta que el pedido de la empresa procede en tanto **CUMPLE** con todos los requisitos contemplados en el artículo 21º del Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 031-2023-SA;

Que, el producto plaguicida denominado '**FUMITRIN 5 NB PLUS**' (ingrediente activo: Alfacipermetrina 0.5 %, Butoxido de Piperonilo 3.0 %), conforme a lo consignado en el ítem 2.3 del aludido informe, será **fabricado, distribuido, comercializado y almacenado por el administrado** en su establecimiento comercial ubicado en Av. Camino Principal - Parcela Lote 106, del distrito de **Lurigancho**, provincia y departamento de **Lima**;

Que, el numeral 2) del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, respecto de la motivación del acto administrativo señala que se pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes, dictámenes o documentos similares obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto, precisándose que los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, atendiendo a que el Informe N.º 1596-2026/DCEA/DIGESA, es un informe técnico emitido como consecuencia de una valoración detenida a los requisitos contemplados en el artículo 21º del Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 031-2023-SA, corresponde dar su conformidad.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 81º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N.º 011-2017-SA, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, entre otras, tiene la función de otorgar certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, buenas prácticas de manufactura, habilitación sanitaria, registros y otros en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria, a nivel nacional y en el marco de la normatividad vigente;

Estando a lo informado y a las conclusiones arribadas por el Área de Sustancias Químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones contenida en el Informe N.º 1596-2026/DCEA/DIGESA, de fecha 09 de febrero de 2026, y;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N.º 031-2023-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública; la Ley N.º 26842, Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N.º 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N.º 008-2017-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR a favor de la empresa **FUMINSUMOS S.R.L.** la Autorización Sanitaria para la fabricación, distribución, comercialización y almacenamiento del producto plaguicida denominado '**FUMITRIN 5 NB PLUS**' (ingrediente activo: Alfacipermetrina 0.5 %, Butoxido de Piperonilo 3.0 %), eficaz contra las plagas *Blatella germanica*; para uso en el ámbito Industrial y en Salud Pública, de uso exclusivo en superficies inertes.

El producto plaguicida denominado '**FUMITRIN 5 NB PLUS**', será fabricado, distribuido, comercializado y almacenado en las siguientes presentaciones:

Tipo de envase	Material del envase	Presentación (Capacidad)
Galonera	Polietileno de alta densidad (PEAD)	4 L, 5 L, 10 L y 20 L

Artículo 2.- La vigencia de la presente Autorización Sanitaria es de tres (03) años contados a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La presente Autorización Sanitaria se encuentra sujeta a las acciones de vigilancia y control de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, la cual incluso podrá revocarla conforme a Ley.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la empresa, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

.....
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ING. DEMOSTENES GONZALES ALARCON
Director Ejecutivo
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones